



Comité de Empresa PAS- Laboral
Facultad de Humanidades (Escalera de Caracol)
Paseo Senda del Rey, 7, 28040 – Madrid
Teléfono 91 398 66 76
comite.empresa@adm.uned.es

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO DEL COMITÉ DE EMPRESA DE LA UNED 2023

Art.1.

a) El presente Reglamento de Régimen interno regulará el funcionamiento interno del Comité de Empresa del Personal de Administración y Servicio Laboral de la UNED, tal y como indica el Capítulo V, Sección II, Título II, capítulo 1º, artículos 61 al 68 del Estatuto de los Trabajadores.

b) El Comité de Empresa del PAS de la UNED es el órgano colegiado cuyas competencias, organización y funcionamiento se adecuarán a lo dispuesto en el presente Reglamento y a la legislación vigente. Por lo que ejercerá acciones laborales y/o judiciales en todo lo relativo al ámbito de sus competencias, además de los derechos que por ley tienen reconocidos.

Art. 2.

a) El Comité de Empresa está compuesto por 13 miembros, que de conformidad con los resultados de las elecciones celebradas el 16 de marzo de 2023, quedan distribuidos de la siguiente forma:

- 4 miembros CCOO
- 4 miembros UGT
- 3 miembros CSIT UP
- 1 miembro CSIF
- 1 miembro FEP-USO

b) Si se produce una vacante en el Comité de Empresa, se deberá cubrir automáticamente por la persona candidata siguiente en la lista electoral a la cual pertenezca la persona que va a ser sustituida.

Art. 3.

El presente Reglamento tendrá carácter indivisible en sus disposiciones y será vinculante para todo miembro del Comité, a expensas de las posibles modificaciones que pudieran ser objeto de acuerdo.

Art. 4.

Su aprobación, al igual que cualquier modificación posterior se llevará a cabo por consenso del Comité de Empresa en sesión plenaria celebrada al efecto, si no fuera posible alcanzar dicho consenso se realizará por mayoría cualificada del 60%.

Art. 5

Este Reglamento entrará en vigor desde la fecha de su aprobación por el Pleno del Comité de Empresa.

Art. 6.

El Pleno del Comité aprobará el Organigrama del mismo, que habrá de incorporarse como anexo al presente documento. Dicho organigrama reflejará los cargos electos propios del Comité y sus funciones, la composición de las diferentes Comisiones, su ámbito de actuación, competencias delegadas, y la ponderación del voto en las mismas, así como los períodos de permanencia en los cargos y mecanismos de rotación que pudieran pactarse.

Art.7.

a) Son derechos y deberes de los miembros del Comité de Empresa los que se derivan de la legislación vigente y de lo previsto en el presente Reglamento y, en particular:

- Asistir a las reuniones ordinarias, extraordinarias del Comité de Empresa, reuniones con Gerencia y a las Comisiones a las cuales sean convocados, en la medida que se pueda.
- Participar en los debates emitiendo su voto.
- Presentar al Comité de Empresa cuantas propuestas, informes e iniciativas consideren oportunas.
- Hacer constar, en su caso, su voto particular o salvar su voto respecto de los asuntos tratados en las sesiones.
- Guardar el sigilo profesional en lo referente a los temas de los que, siendo reservados legalmente, tenga conocimiento por razón de su cargo.

b) La comunicación se realizará por medio del correo electrónico a todos los miembros del comité para que asistan a los Plenos y las comisiones, para el mejor funcionamiento de este.

Art. 8. FUNCIONAMIENTO DE PLENO

a) Reuniones Ordinarias

Se celebrarán cuando así lo crea necesario el Presidente, Vicepresidente primero, Vicepresidente segundo, Secretario o Vicesecretario, también será convocado por el propio Pleno de una reunión para otra, o bien cuando sea solicitado por al menos 4 miembros,

quienes deberán notificarlo al presidente o al secretario del comité, al menos, con dos días de antelación.

El texto de la convocatoria contendrá:

- Lugar, día y hora de la reunión
- Orden del día

El orden del día constará de los siguientes puntos:

- Lectura y aprobación del acta anterior, si procede Propuestas efectuadas en reuniones anteriores en el turno de ruegos y preguntas.
- Propuestas efectuadas por escrito o correo electrónico al Presidente (Vicepresidente primero, Vicepresidente segundo, Secretario o Vicesecretario según el orden de sustituciones anteriormente expuesto) con, el menos, tres días de antelación a la fecha del Pleno
- Propuestas efectuadas por la Comisión
- Ruegos y preguntas, sobre los que no podrán tomarse decisión, salvo que así se acuerde por consenso de los presentes.

Cuando la acumulación de asuntos sea considerable y se prevea la imposibilidad de tratar todos, el Pleno, como punto previo, acordará por consenso el orden en que deberán ser debatidos, quedando incluidos en el orden del día de la siguiente reunión los temas no tratados.

Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de los miembros presentes en el momento de constitución de la reunión, siendo el quórum mínimo el de 7 miembros para concederles validez. Cuando sobre un mismo asunto se presenten varias propuestas, se adoptará la que obtenga más votos. El Presidente tendrá voto de calidad, a los solos efectos de desnivelar el empate que pudiera producirse en votación plenaria. A estos efectos se respetará el orden de suplencia de los cargos antedicho.

De cada reunión se levantará un acta, que contendrá:

- Relación de asistentes
- Temas debatidos; breve descripción de las propuestas, así como los acuerdos y desacuerdos
- El resultado de las votaciones, cuando las haya
- Incidencias
- Todo aquello que pida explícitamente, cualquier miembro del pleno, que consten en el acta
- Lugar y fecha
- Firma del Secretario con V°B° del Presidente

Las actas serán colgadas en la página web o puestas a disposición de toda aquella persona que las solicite, al Comité.

b) Reuniones Extraordinarias

Se celebrarán ante un acontecimiento extraordinario o que requiera una actuación inmediata por parte del Comité.

Podrán ser convocadas por:

- El Presidente
- Un tercio de los 13 miembros del Comité
- Un 10 por 100 de los trabajadores representados.

La notificación de la convocatoria, con el orden del día fijado por los promotores, se realizará mediante notificación fehaciente al Presidente, si no es éste el convocante, o al Secretario, comunicándose a los portavoces de los distintos sindicatos por los medios más idóneos y urgentes.

C) Sistema de Adopción de Acuerdos

1. Los acuerdos, tanto en el pleno como en las comisiones, pueden ser tomados:
 - a. Por asentimiento general, cuando tras proponerlo así el presidente, ningún miembro se oponga al mismo.
 - b. Para los casos en que se advierta discrepancia, la adopción del acuerdo deberá hacerse mediante votación, que se realizará siguiendo alguno de los procedimientos siguientes:
 - 1) Por votación a mano alzada.
 - 2) Por votación secreta, que tendrá lugar en los supuestos justificados, debidamente apreciados como tales por la presidencia, así como siempre que sea solicitado al menos por un tercio de los componentes del órgano de que se trate.
2. La adopción de acuerdos en el seno del Pleno, se hará, salvo disposición en contra en textos legales de rango superior, mediante mayoría de votos. Y para asuntos de gran relevancia o los establecidos legalmente, se requerirá la mayoría absoluta.

Art. 9. DE LAS RELACIONES DEL COMITÉ CON LOS TRABAJADORES

Cualquier trabajador o grupo de trabajadores que consideren lesionados sus derechos o que detecten una situación de injusticia social podrán ponerlo en conocimiento del Comité, mediante escrito dirigido al mismo y enviado, bien a través del Registro de la UNED, o por cualquier otro medio que permita una constancia efectiva de su envío. A tal efecto, el Secretario del Comité llevará un registro en el que constarán nombre y apellidos de los

reclamantes, centro de trabajo, fecha de entrada, contenido de las reclamaciones, gestiones efectuadas y resultado de las mismas.

El Comité, a través de sus órganos, llevará a cabo las actuaciones tendentes al restablecimiento de los derechos lesionados, notificándose a los reclamantes las gestiones realizadas, así como su resultado, señalándose las actuaciones legales que procedan en caso de persistir la situación de lesividad para los trabajadores.

Los trabajadores podrán someter a la consideración del Comité cualquier iniciativa encaminada a mejorar sus condiciones de trabajo, la gestión de los asuntos sociales o sobre cualquier otra materia sobre la que el Comité tenga competencia. El procedimiento a seguir será el mismo que el establecido para las reclamaciones.

Todo trabajador tiene derecho a acceder a la información que genere el Comité de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

El Comité, a través de sus órganos, informará puntualmente de los acuerdos que adopte, así como de las negociaciones y gestiones con la empresa.

La información se efectuará mediante comunicaciones que serán fijadas en los tablones de anuncios, mediante la presencia física en la asamblea de trabajadores, hojas informativas, página web o por cualquier otro medio idóneo.

El Comité de Empresa, para fomentar la participación podrá recabar la opinión de nuestros representados sobre todos aquellos temas en que creamos que fuera conveniente consultarles, para lo cual se podrán convocar asambleas, tanto parciales como generales o reuniones con los afectados, así como establecer cualquier método que entendamos efectivo que nos ayude a conocer su parecer.

Art. 10 DE LAS RELACIONES DEL COMITÉ CON LA EMPRESA.

Las propuestas que realice el Comité de Empresa serán trasladadas por el secretario del Comité una vez acordada primeramente por el Pleno del Comité, para ello se establece el siguiente proceso de actuación:

1. Remisión por correo a todos los miembros del comité de un primer borrador sobre lo acordado en el pleno, elaborado por el presidente y el secretario.
2. En el plazo de 24 horas los miembros del comité podrán rectificarlo y mejorar el mismo.
3. El presidente y secretario deberán consolidar el documento con las propuestas de mejora, si las hubiera y enviar el documento final en el plazo de 24 horas más, para el conocimiento de todos los miembros.

Las propuestas que realice la empresa a los miembros que actúen como tales, o a los órganos del Comité se darán a conocer, en su integridad, al pleno del Comité para su examen y aceptación o rechazo.

Como regla general, la aceptación de las propuestas corresponde al Pleno. No obstante, las personas designadas en las comisiones (Salud Laboral, Teletrabajo, Formación y Asuntos Sociales), nombradas previamente, contarán con los márgenes de discrecionalidad oportunos para la negociación dentro de las funciones establecidas en este Reglamento, y con el deber

de informar al pleno sobre los mismos. El secretario informara a todos los miembros del Comité de las convocatorias de las comisiones, con su orden del día, si algún miembro del comité quiere trasladar alguna propuesta o informase de algún punto en concreto del orden del día, deberá hacerlo con nuestros representantes en la comisión.

En cualquier caso, al Pleno queda reservada la facultad de revocar cualesquiera acuerdos de los demás órganos o miembros del Comité con la empresa que considere perjudiciales para los intereses de los trabajadores.



ANEXO AL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO DEL COMITÉ DE EMPRESA DE LA UNED

Mecanismos de Funcionamiento.

El Pleno del Comité de Empresa designará los cargos electivos de Presidente, Vicepresidente Primero, Vicepresidente Segundo, Secretario, y Vicesecretario.

Cargos Electos

Presidente:

- **D. Roberto Guerra Martín**

Funciones:

- 1) Preside las reuniones del Pleno y de la Comisiones.
- 2) Representante legal del Comité de Empresa, ante cualquier persona física o jurídica. Administración del Estado, organismos jurisdiccionales y cualquier otro tipo de institución.
- 3) Coordinará el funcionamiento de las diferentes Comisiones de trabajo, asistiendo a sus sesiones cuando lo aconseje la índole de los asuntos a tratar.
- 4) Notifica las convocatorias del Pleno y de la Comisión Permanente
- 5) Elabora el orden del día del Pleno y de la Comisión Permanente
- 6) Firma las Actas y documentos del Pleno y de la Comisión Permanente
- 7) Distribuirá la información que llegue a su conocimiento a todos los miembros del Comité de Empresa.
- 8) Cualquier otra función que le sea atribuida por el Pleno.

Vicepresidente Primero:

- **D^a. Mónica Sarabia Barquero**

Funciones:

- 1) Sustituir al Presidente cuando éste no pueda cumplir personalmente sus funciones
- 2) Auxilia al Presidente en sus funciones
- 3) Se encarga de la difusión de la información generada por el Comité y sus diferentes Comisiones entre el personal.
- 4) Gestiona ante la empresa las facilidades y medios para que los órganos y miembros del Comité lleven a cabo sus actividades.
- 5) Cualquier otra función que le sea atribuida por el Pleno.

Vicepresidente Segundo:

- **D^a. Nuria Oliva Alonso**

Funciones:

Sustituir al Vicepresidente en sus funciones.

Secretario:

- **D. Carlos Diego Álvarez Palma**

Funciones:

- 1) Confecciona las actas del Pleno y de la Comisión Permanente, dando fe de la veracidad de su contenido, con el visto bueno del Presidente.
- 2) Custodia y archiva la documentación de todos los órganos del Comité de Empresa
- 3) Expide certificaciones de los acuerdos del Pleno
- 4) Computa el resultado de las votaciones.
- 5) CCOO: El mantenimiento de la página Web, el subir documentación a la misma, lectura del correo electrónico y la firma de contratos.
- 6) Cualquier otra función que delegue el Pleno.
- 7) Para la realización de las funciones dispondrá de una liberación total (con la cesión de horas por el resto de miembros de comité, si así lo desean)

Vicesecretaria:

- **D^a. America Hernández Bernal**

Funciones:

Sustituir al Secretario en sus funciones.

Comisión de Seguimiento del Teletrabajo:

Funciones:

- **D. Isidro Rojo Blanco**
- **D^a. Monica Sarabia Barquero**
- **D. Raúl García García**

1. Evaluar los resultados y experiencias que se deriven del desarrollo de los programas de teletrabajo.
2. Realizar propuestas de mejora
3. Tratar cuantas incidencias relacionadas con el desarrollo del programa se planteen, así como acordar las propuestas de resolución de cuantas reclamaciones y recursos se formulen.
4. Tendrán la potestad de tomar las decisiones sobre los temas anteriores y de sus acuerdos. (Proponemos que la comisión debería estar formada por tres o cuatro personas y a las reuniones creemos que solo puede ir una, a lo mejor puede ir otra como asesor que decidan los componentes quien va).

Comisión de Asuntos Sociales:

- **D^a. Monica Sarabia Barquero**
- **D. Raúl García García**

Funciones:

- 1) Vigilar el cumplimiento del actual Plan de Acción Social
- 2) Controlar la ejecución del gasto presupuestario
- 3) Revisar bienalmente el Plan de Acción Social, en coordinación con el resto de colectivos implicados.
- 4) Estudio y revisión del actual plan de transportes de la UNED
- 5) Estudio de la posible creación de la guardería de la UNED
- 6) Reconocimiento de las parejas de hecho a todos los efectos.
- 7) Cualesquiera otras funciones que le sean delegadas por el pleno.

Comisión de Formación

- **D^a. América Hernández Bernal**
- **D. Antonio Sandoval Bonache**

Funciones:

- 1) Elaboración anual de un Plan de Formación por objetivos.
- 2) La vigilancia de cumplimiento del Plan de formación.
- 3) Elaboración de unos criterios homogéneos a la hora de valorar los cursos de formación de la UNED y otros organismos.
- 4) Control de la ejecución del gasto presupuesto para esta partida.
- 5) Evaluación de las necesidades de formación en nuevas tecnologías.
- 6) Otras funciones de índole semejante delegadas por el Pleno.

Comisión de Seguridad y Salud Laboral

- **D. Carlos Quintana Frías**
- **D. Carlos Vicente García**
- **D. Carlos Diego Álvarez Palma**

Funciones:

- 1) Aquellas que les otorga la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y legislación de desarrollo.

Otros Asuntos.

Para el seguimiento de cualquier otro asunto de importancia, se podrán establecer nuevas comisiones de trabajo, en las que participarán todos los miembros del Comité de Empresa.

Constitución:

El Comité de Empresa se constituye el de marzo de 2023 con los siguientes miembros:

CC.OO.:

D. Carlos Vicente García
D. Carlos Diego Álvarez Palma
D^a. M.^a José Gil Monteso
D^a. Mónica Sarabia Barquero

UGT.:

D^a. América Hernández Bernal
D. Carlos Quintana Frías
D. Raúl García García
D. Roberto Guerra Martín

CSIT-UP.:

D. Antonio Sandoval Bonache
D^a. Beatriz García Ruiz
D. Isidro Rojo Blanco

CSIF.:

D^a. Nuria Oliva Alonso

FEP-USO.:

D. Antonio Fernández Sarrio

Madrid 4 de Mayo de 2023

Fdo.: Roberto Guerra Martín
Presidente del Comité de Empresa del
PAS Laboral.

Fdo.: Carlos Diego Álvarez Palma
Secretario del Comité de Empresa del
PAS Laboral.

